

# DERECHO ANDINO Y EL PLURALISMO JURÍDICO

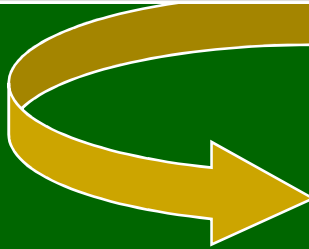


**Exp.Est:** NESTOR CCAPATINTA QUISPE

UNSAAC - 2012

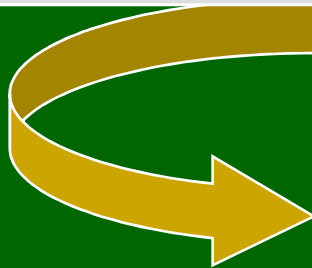
# DEFINICIONES

**DERECHO ANDINO**

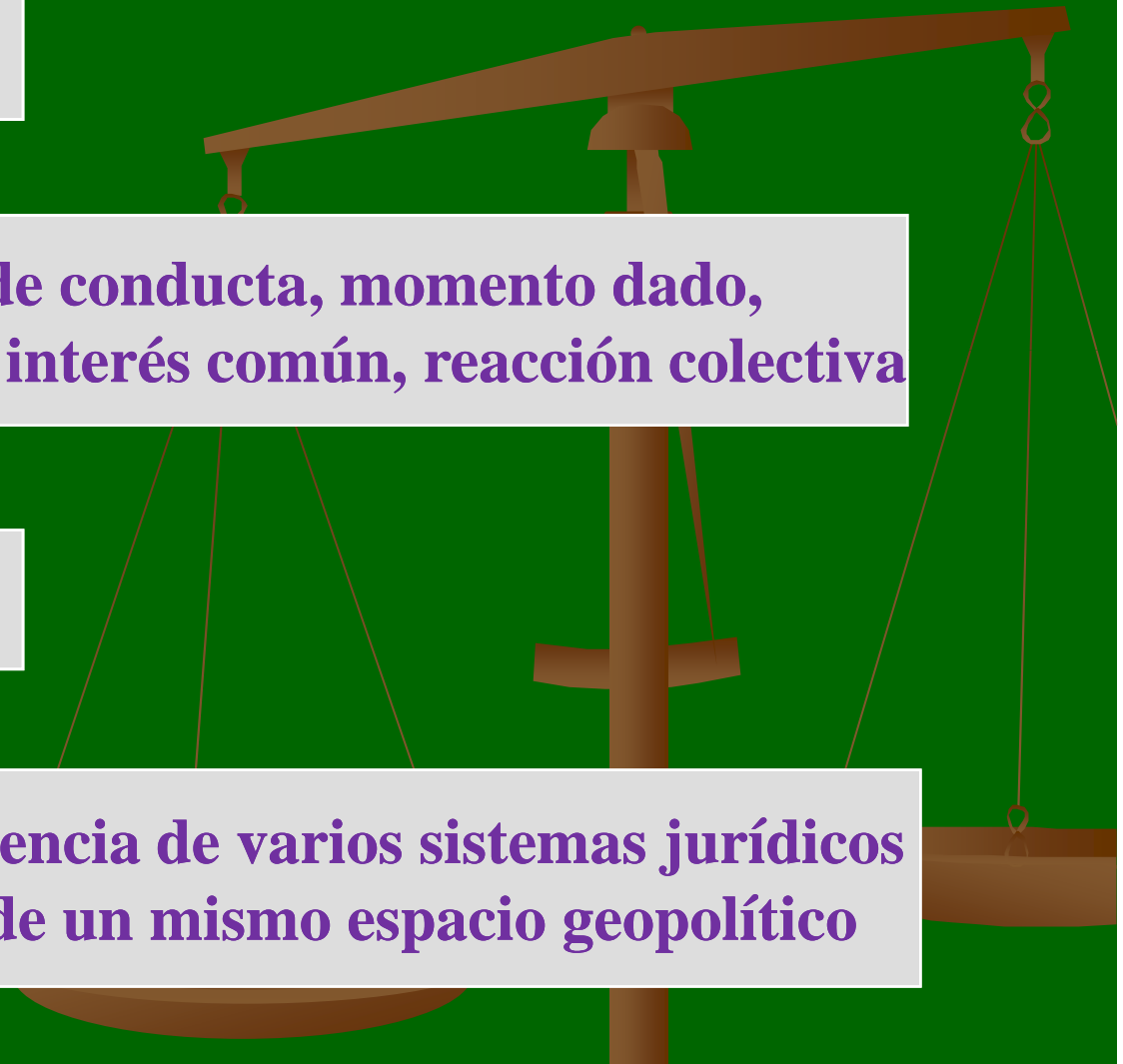


**Regla de conducta, momento dado,  
garantía de interés común, reacción colectiva**

**PLURALISMO JURÍDICO**

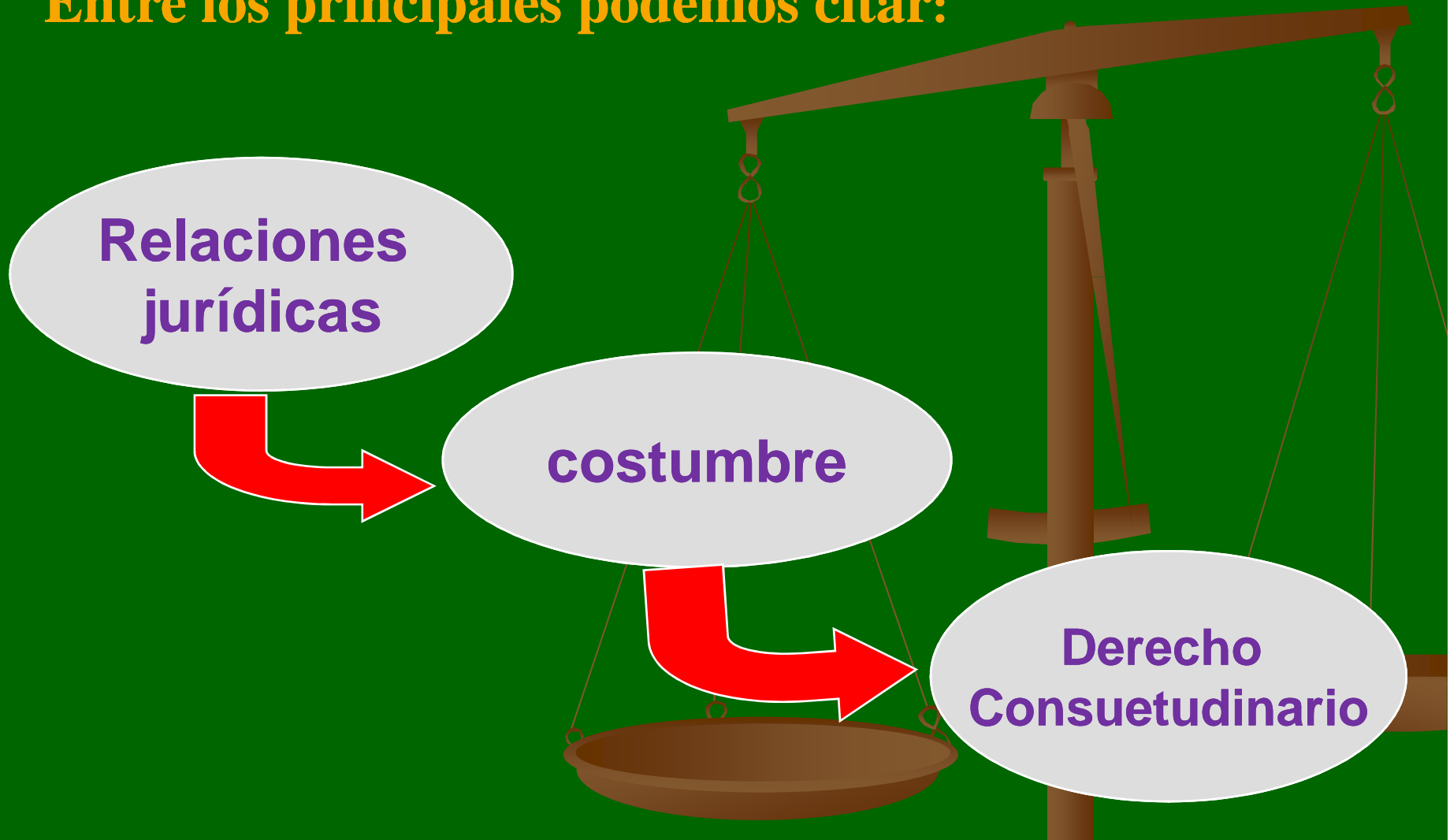


**La coexistencia de varios sistemas jurídicos  
dentro de un mismo espacio geopolítico**



# CONTENIDO DEL DERECHO ANDINO

Entre los principales podemos citar:



# LAS RELACIONES



DERECHO ANDINO

PALABRA DADA ES EL HONOR  
DEL HOMBRE DEL ANDE

MENOS BUROCRÁTICO

SON DE BUENA FE

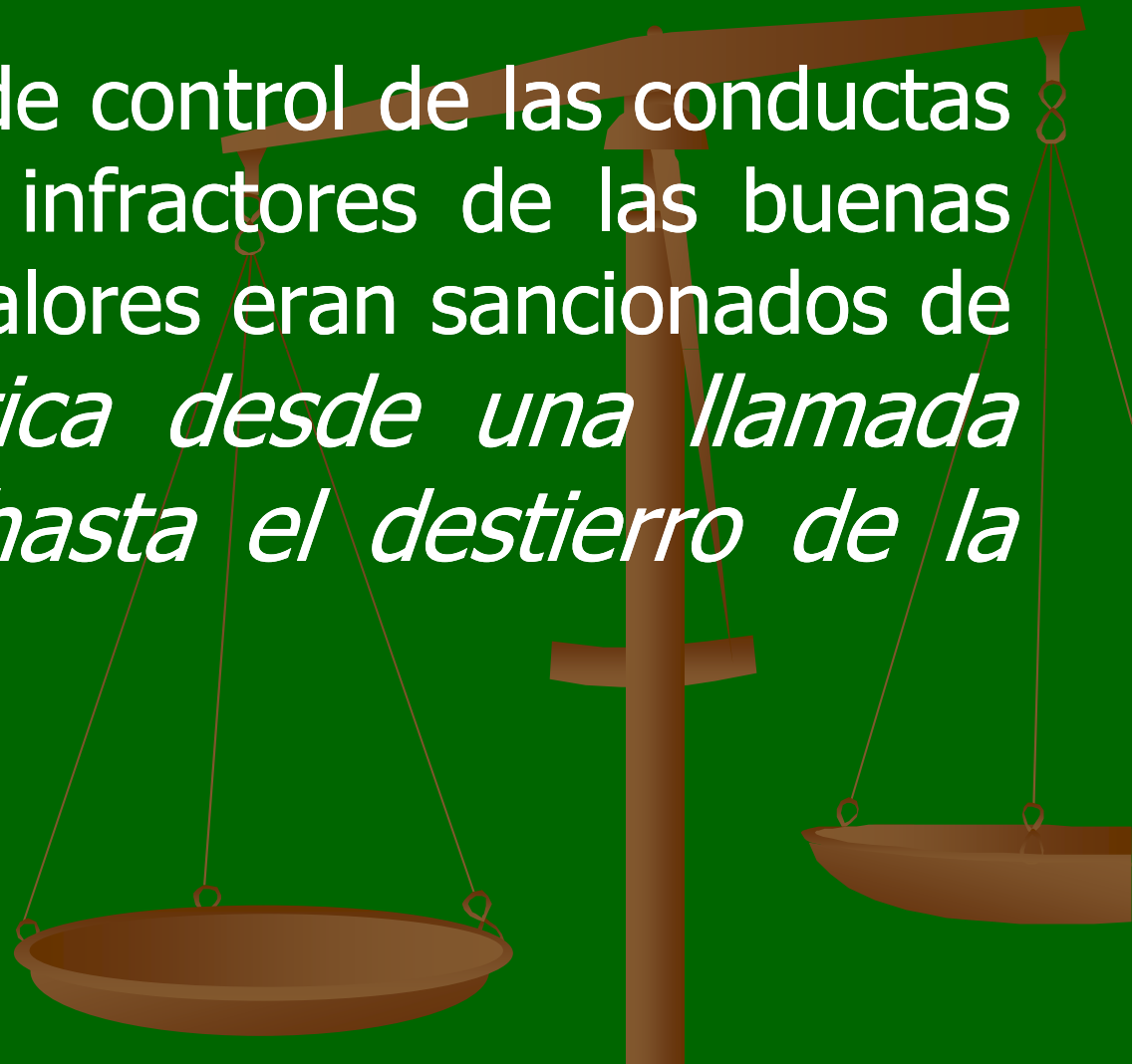
DERECHO FORMAL

ESCRITO

SE COMPONE DE  
FORMALIDADES

# SISTEMA DE SANCIONES A INFRACTORES

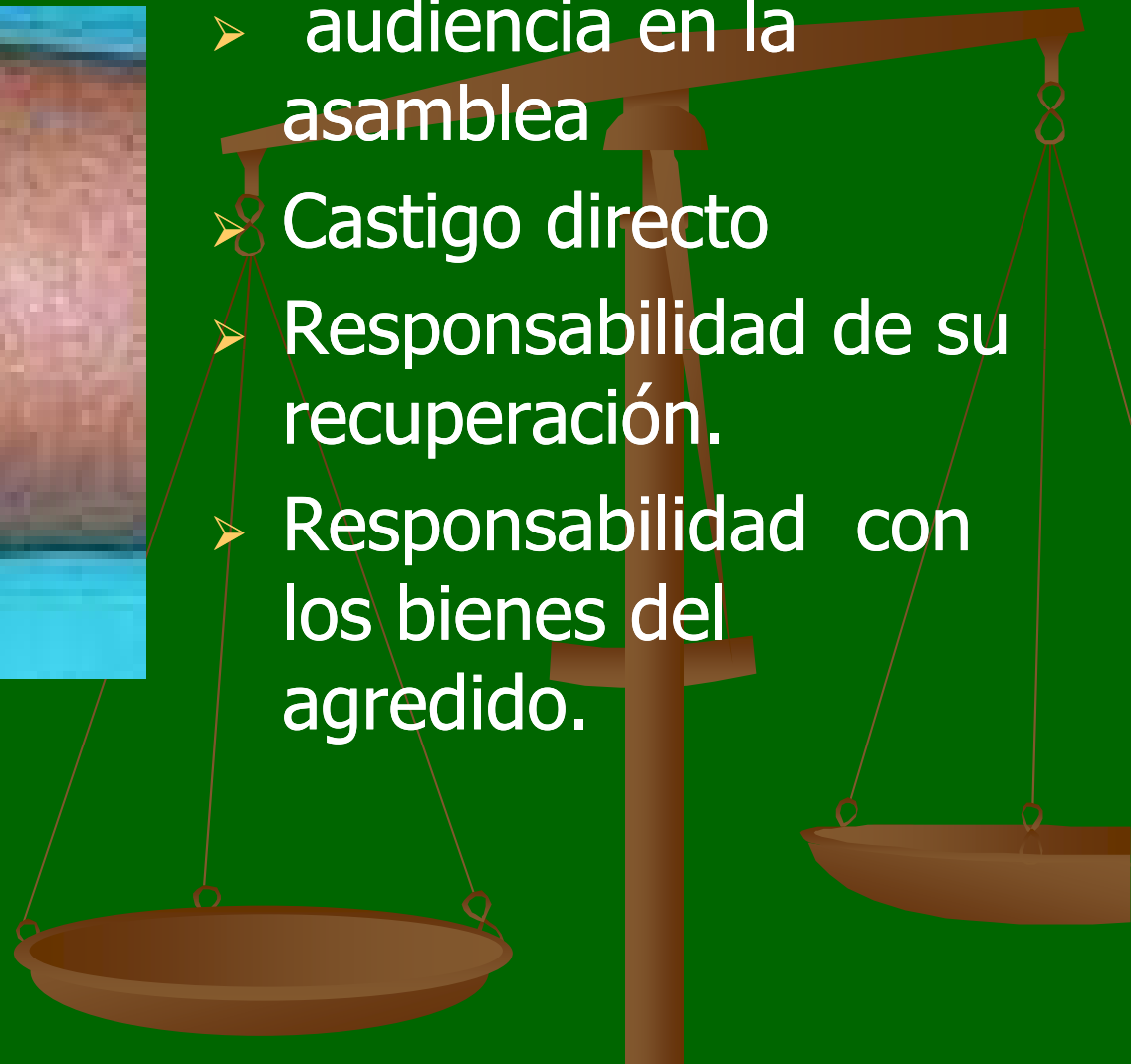
Como medidas de control de las conductas aplicadas a los infractores de las buenas costumbres y valores eran sancionados de *manera drástica desde una llamada de atención hasta el destierro de la comunidad.*



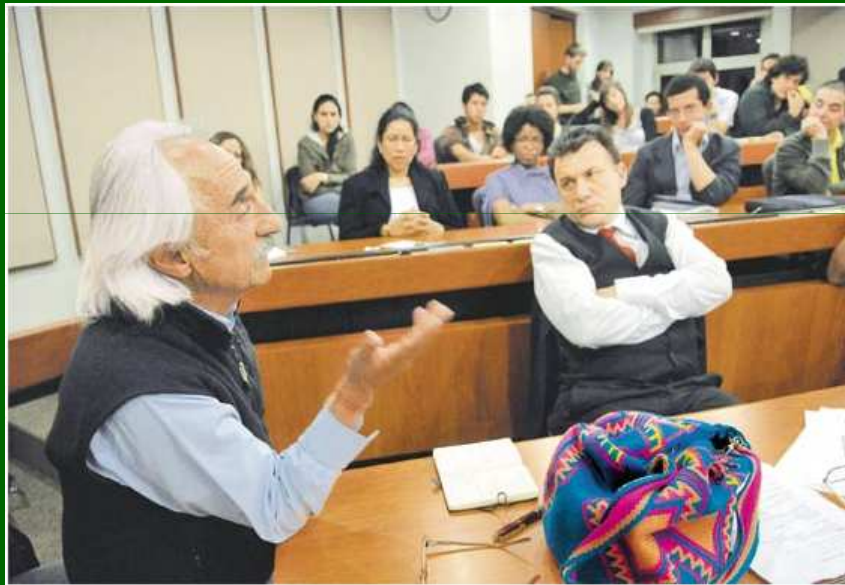
# EJEMPLO 01: LESION



- audiencia en la asamblea
- Castigo directo
- Responsabilidad de su recuperación.
- Responsabilidad con los bienes del agredido.



# EJEMPLO 02: DIFAMACION



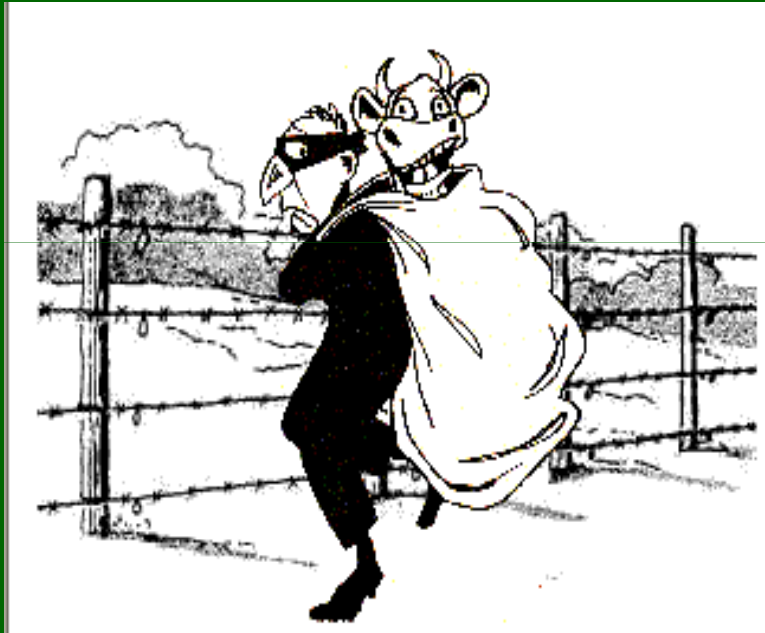
- audiencia en asamblea.
- Llamada de atc al jefe de familia
- Castigo con ortiga en la boca al agresor (ra)
- Rectificación pública

# EJEMPLO 03: MATRIMONIO

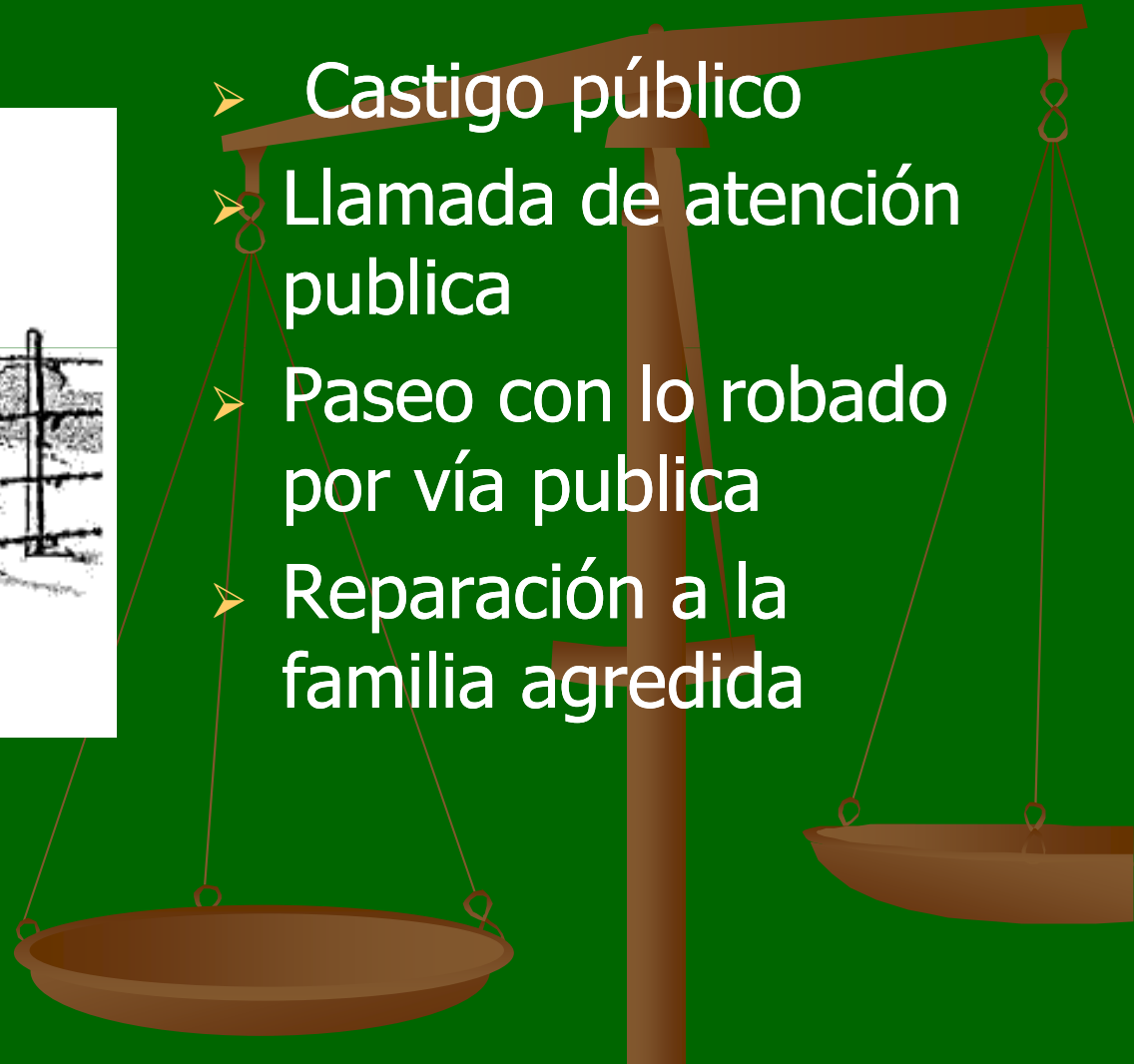


- Institución de respeto y protección comunal
- Establecido por los padres de los cónyuges
- Reconocimiento en c.
- Respeto a los padrinos

# EJEMPLO 04: AVIGEATO



- Castigo público
- Llamada de atención pública
- Paseo con lo robado por vía pública
- Reparación a la familia agredida





## DECLARACIÓN DE LA MERCED

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA  
INTERCULTURAL EN PUEBLOS INDÍGENAS

*Construyendo un País con justicia social*

En La Merced, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, reunidos los jueces y juezas, y las autoridades de los pueblos indígenas, expertos académicos nacionales e internacionales, convocados por el Poder Judicial, hemos arribado a las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de un diálogo intercultural orientado a generar propuestas de coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena:

### I. CONCLUSIONES

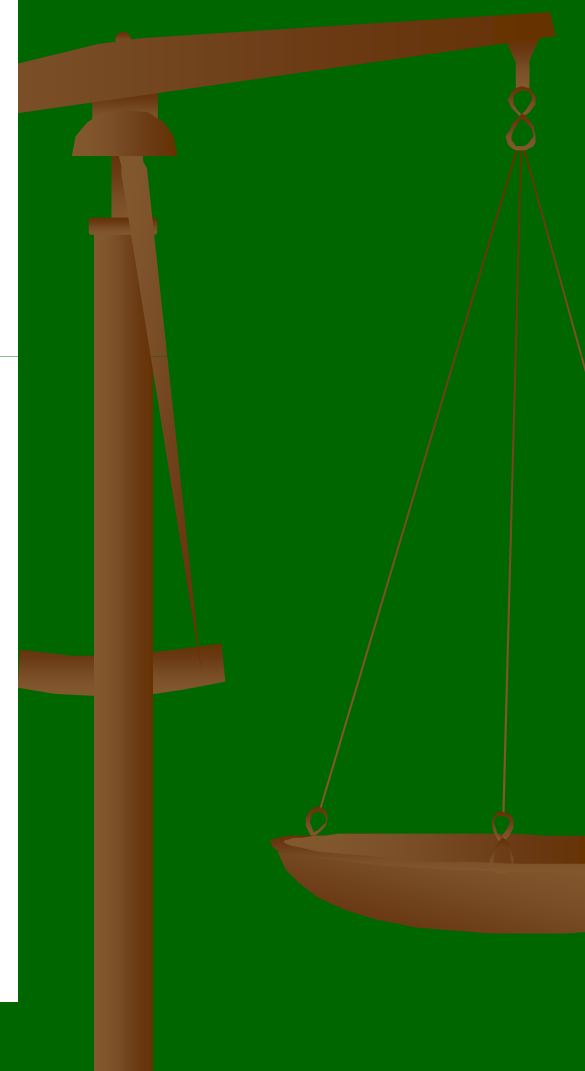
1. Este Congreso constituye un hito histórico en el proceso de diálogo intercultural entre los sistemas de justicia ordinaria y la justicia indígena, el cual debe mantenerse y consolidarse.
2. Afirmamos que en nuestro país coexisten diversos pueblos que tienen sus propios sistemas jurídicos los cuales resuelven todo tipo de conflictos dentro de su ámbito territorial, y fuera del mismo entre sus miembros, de conformidad con su derecho consuetudinario.
3. En aplicación del artículo 149 de la Constitución Política, el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y el artículo 18.3 del Código Procesal Penal, la jurisdicción ordinaria debe respetar plenamente los sistemas jurídicos indígenas.
4. Manifestamos nuestra voluntad de entrar en relaciones de coordinación y diálogo intercultural entre ambas jurisdicciones.
5. Respalda la iniciativa del Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein, por promover espacios de diálogo con los pueblos indígenas a través de este tipo de encuentros.

### II. RECOMENDACIONES

1. Crear en los distritos judiciales instancias de coordinación entre la justicia ordinaria e indígena, de composición paritaria, mixta intercultural, con representantes indígenas designados por ellos mismos.
2. Establecer los mecanismos y criterios de coordinación entre los sistemas de justicia ordinaria y la justicia indígena en el marco de un diálogo intercultural, con participación de las autoridades de ambas jurisdicciones.
3. Identificar los procesos judiciales que involucran a indígenas y los casos de conflicto entre la jurisdicción ordinaria e indígena, para efectos de que se respeten los derechos indígenas y se realicen las coordinaciones que permitan dar las soluciones correspondientes.
4. Sistematizar la jurisprudencia de la jurisdicción ordinaria en materia de pueblos indígenas y diversidad cultural; así como las distintas experiencias de los sistemas jurídicos indígenas.
5. Generar espacios de formación, capacitación e intercambio de saberes con enfoque intercultural para los operadores de justicia ordinaria y de autoridades de la jurisdicción indígena, con participación paritaria.
6. Plantear al Congreso de la República la convocatoria de la consulta previa a los pueblos indígenas para el desarrollo legislativo del artículo 149 de la Constitución Política que comprenda, entre otros, el fortalecimiento de la jurisdicción indígena, el reconocimiento de los derechos y beneficios sociales de las autoridades de dicha jurisdicción y la dotación de los recursos que requieren para su buen funcionamiento.

La Merced, 01 de octubre del 2010.


Comisión Organizadora del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas





**Por una justicia  
que incluya a los  
pueblos ancestrales**

Págs. 11-18



# GRACIAS

CUSCO – PERU